



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANAAE

Asociación Nacional de Autoridades Ambientales, Estadales, A.C.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL ANEXO 30 DEL RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014 PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS OPERADO POR LA SEMARNAT.

CONSIDERANDOS

1.- Que conforme al artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación

2.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 se asignaron recursos presupuestarios para proyectos ambientales de las entidades federativas, de los municipios y delegaciones políticas, a través del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas por un monto de mil quinientos setenta setecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y siete millones de pesos para proyectos ambientales.

3.- Que corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados emitir el Acuerdo con el listado de los proyectos aprobados por la propia Comisión para cada entidad federativa, municipio y delegación política, de conformidad con los montos establecidos en el Anexo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

4.- Que resulta necesario establecer lineamientos para el ejercicio oportuno y eficiente del presupuesto en particular de los recursos aprobados por la Cámara de Diputados a los proyectos ambientales de las entidades federativas, municipios y delegaciones contenidos en el Anexo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Lo anterior con el fin de cumplir los objetivos relacionados con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el crecimiento verde como meta fundamental de los tres órdenes de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

DBR 14 7

y de manera específica, con la Meta Nacional de México Próspero así como los demás instrumentos de la planeación nacional. Dichos objetivos se alcanzan a través de la realización de diversos proyectos, entre los que destacan aquellos en materia de gestión integral de residuos; la educación ambiental; las acciones de conservación; protección y restauración de bosques y suelos; el fortalecimiento institucional de las instancias estatales encargadas del cuidado del medio ambiente y la procuración ambiental; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, así como la reducción de gases de efecto invernadero y el uso de energías limpias, entre otros.

5.- Que dichos lineamientos se elaboran de conformidad con el "Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura por el que se establecen los mecanismos de Recepción de Programas y Proyectos de Inversión que pretendan incorporarse al Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014".

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- De conformidad con el Acuerdo referido, los recursos fueron etiquetados para las entidades federativas en proyectos ambientales según la lista aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y que fueron presentados, de acuerdo a los siguientes criterios.

1.- Con base en su alineación al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; al Programa Especial de Cambio Climático y a los distintos programas publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2.- Que atiendan de manera especial los objetivos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

3.-Bajo el criterio de manejo integral de cuencas hidrográficas, de tal forma que aquellos proyectos que se desarrollen en las partes altas de las cuencas, serán considerados como prioritarios frente a los de cuencas bajas; igualmente aquellos proyectos que integren este criterio a su planeación o política, deberán ser considerados prioritarios.

Asimismo, la Comisión determinó y priorizó los proyectos que promuevan los siguientes conceptos conforme a la lista indicativa y no exhaustiva presentada:

1. Establecimiento y/o cumplimiento de los Ordenamientos Ecológicos (Local o Regional) y, en su caso, Marino del Territorio.
2. Valoración y pago por servicios ambientales.
3. Aprovechamiento sustentable y/o conservación de la biodiversidad, particularmente de especies nativas, endémicas o en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
4. El arraigo de la población rural y con ello, reduzcan la emigración, mediante el fomento de actividades compatibles con el uso sustentable y conservación de los recursos naturales.
5. Conocer la vulnerabilidad así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
6. Fortalecer el federalismo ambiental.
7. El Acceso a la justicia ambiental
8. La generación o validación de información útil para el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

Entre otros rubros, de conformidad con los conceptos que para tal efecto determine SEMARNAT.

SEGUNDO.- Los requisitos para que la SEMARNAT pueda liberar los recursos referidos en los presentes Lineamientos son:

- a) Convenio de Coordinación entre la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas. Dicho Convenio deberá contemplar la participación, en su caso, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Sector que intervengan en la validación de los proyectos.
- b) Anexos Técnicos validados por las Unidades Responsables de la SEMARNAT y las entidades federativas, municipios y delegaciones políticas.
- c) Cuentas bancarias específicas, de las entidades federativas, para la ministración de los recursos.
- d) Recibos oficiales expedidos por las entidades federativas a la SEMARNAT.

TERCERO.- La SEMARNAT dará a conocer, a través de la Oficialía Mayor, a más tardar el 9 de diciembre del 2013, los criterios de validación de los proyectos, así como los presentes lineamientos y formato en el cual las entidades federativas deberán entregar los Anexos Técnicos.

CUARTO.- La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá publicar la lista de proyectos aprobados por dicha Comisión a más tardar el 6 de diciembre de 2013.

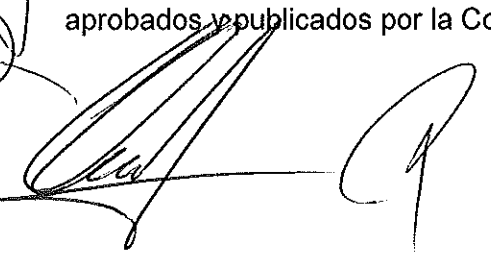
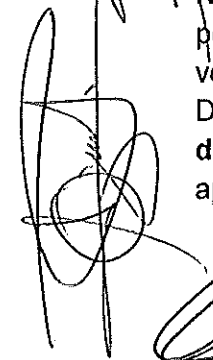
QUINTO.- La SEMARNAT deberá presentar el formato de Convenio de Coordinación respectivo para revisión de las entidades federativas teniendo como fecha límite el 15 de diciembre.

SEXTO.- Las entidades federativas deberán enviar a la SEMARNAT, a través de la Oficialía Mayor, el Convenio de Coordinación validado para firma.

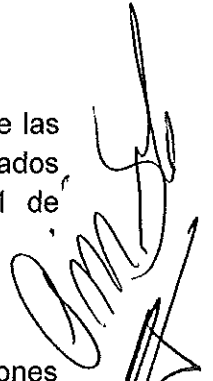
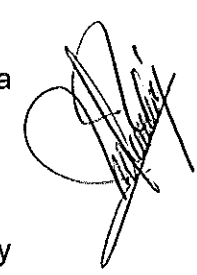
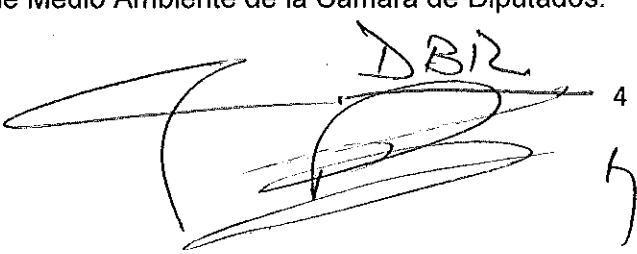
SÉPTIMO.- Los Convenios de Coordinación deberán estar firmados por la SEMARNAT y las entidades federativas a más tardar el 14 de febrero del 2014.

OCTAVO .- La SEMARNAT dará a conocer a través de su página, la designación de las Unidades Responsables de la validación técnica de los proyectos aprobados y publicados por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a más tardar el 11 de diciembre.

NOVENO.- Las entidades federativas y en su caso, los municipios y delegaciones políticas, deberán entregar los Anexos Técnicos conforme al formato establecido, en versión electrónica, a la Oficialía Mayor, y en versión impresa y electrónica a la Delegación Federal que le corresponda, **teniendo como fecha límite el día 10 de enero del 2014.** Lo anterior con el fin de proceder a la validación técnica de los proyectos aprobados y publicados por la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados.



DBIR





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANAAE
Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C.

Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C.

DÉCIMO.- El proceso de validación técnica de los proyectos correrá a cargo de la SEMARNAT, a través de las Unidades Responsables, en coordinación con las entidades federativas y en su caso los municipios involucrados, debiendo atender los promoventes las observaciones requeridas, a **más tardar el 10 de febrero.**

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Responsables no podrán bajo circunstancia alguna, realizar o solicitar modificaciones a los nombres de proyectos y montos autorizados por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, debiendo sujetar su validación exclusivamente a aspectos de carácter técnico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Bajo ninguna circunstancia, las Unidades Responsables podrán recomendar o sugerir proveedores de bienes o servicios o propietarios de patentes a los promoventes, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- Las Unidades Responsables podrán liberar los recursos de los proyectos hasta en dos ministraciones para la ejecución de los proyectos. Para la liberación de la primera ministración, las Unidades Responsables no podrán solicitar ningún documento adicional a lo señalado en el numeral SEGUNDO de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento a la normatividad respectiva, deberán aperturar las cuentas bancarias para la ejecución de los proyectos y enviar a la SEMARNAT la documentación respectiva, incluyendo los recibos oficiales emitidos por las entidades federativas, a más tardar el 28 de febrero

Asimismo y de ser el caso, dichas entidades federativas, deberán realizar los trámites necesarios para transferir los recursos a los municipios y delegaciones políticas, según corresponda de conformidad al listado establecido.

DBR



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANAAE

Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C.

DÉCIMO QUINTO.- Con el fin de promover el ejercicio oportuno, eficiente, eficaz y transparente del gasto, se considerará la provisión hasta del 3% del monto total del recurso etiquetado para cada entidad federativa como gastos indirectos que dispondrá SEMARNAT, según se señale en los lineamientos que al efecto se establezcan.

DÉCIMO SEXTO.- Las entidades federativas y en su caso, municipios que ejecuten los proyectos deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como en la normatividad federal relacionada en materia de adquisiciones y obra pública así como en materia de presentación de informes de avance físico y financiero de los proyectos.

DÉCIMO SÉPTIMO .- En el caso de que no se presenten en tiempo y forma los proyectos al 31 de marzo o en el caso en que los proyectos no puedan ser ejecutados, la entidad federativa deberá someter a la consideración de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los proyectos en sustitución de aquéllos.

DÉCIMO OCTAVO .- Los estados y en su caso los municipios que ejecuten los proyectos, deberán informar mensualmente a la SEMARNAT el avance físico y financiero de los proyectos y deberán informar de la conclusión, comprobación y finiquito de los proyectos y en caso de reintegros y devoluciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la normatividad federal procedente y al Convenio de Coordinación que al efecto deberá suscribirse.

DÉCIMO NOVENO .- Dado el carácter anual de los recursos presupuestarios y de conformidad con el Convenio de Coordinación referido, los recursos de los proyectos asignados deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, por lo que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DBR



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANAAE

Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C.

VIGÉSIMO .- Los casos no previstos por los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados e informará a la SEMARNAT y a la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la SEMARNAT y la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales A.C por conducto de su Mesa Directiva, llevarán a cabo reuniones de seguimiento e informe de avances-

México, D. F. a 5 de diciembre de 2013.

Dip. Lourdes Adriana López Moreno
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos
Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Ing. Fernando Gutiérrez Moreno
Coordinador General de la Asociación Nacional de Autoridades
Ambientales

DBR



~~Dra. Evelia Rivera Arriaga~~
~~Tesorera de la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales~~

Mtro. Miguel Ángel Cancino
Secretario Técnico de la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales